Resolución N° 3025 /2.014 I.

5 DIC. 2014

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA D.A.M.A." - ID Nº 268432*, de la UOC N° 4 - Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – D.A.M.A.; *y*,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 2 de diciembre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación de las ofertas recibidas en el acto de apertura de la Contratación Directa el *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA D.A.M.A." - ID Nº 268432*, presentan el siguiente Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, así como el dictamen de rigor, que servirá de base para la adjudicación, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes:

- *Resolución N° 65/2011 de la intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2011, y Resolución Nº 1184/2014 de la Intendencia Municipal de fecha 03/06/2014 por el cual se conforma comité de Evaluación.*
- *Nota U.O.C 30/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *PAC Nº 268432/14.*
- *Acta de Apertura de Sobres, de fecha 01 de diciembre de 2014.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 38/14, de fecha 05 de noviembre de 2014.*

OFERENTES:

Oferentes	*Representante legal*	*RUC Nº:*
1. Esmelda Ferreira Catering de María Esmelda Ferreira		*639429-9*
2. GL Impresiones de Gladys Limousin		*705755-5*
3. Las Rosas S.A.	*Celia María M. Bogarin Azuaga*	*80040239-1*

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal:*

  Artículo 209 Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

  Artículo 210 Información al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

- *Además, en la Ley Nº 2051/03, CONTRATACION DIRECTA – Art. 34 – PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines*

///...

que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

- *Las ofertas presentadas en esta contratación han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto jurídico-legal como en el aspecto técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes:*

- *Que, conforme al Anexo B (DDLC), punto 4 de la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.*

Evaluación Económica

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:*

Oferente	Ruc N°:	Monto total económico
1. Esmelda Ferreira Catering de María Esmelda Ferreira	639429-9	32.400.000.-
2. GL Impresiones de Gladys Limousin	705755-5	25.200.000.-
3. Las Rosas S.A.	80040239-1	23.940.000.-

- *En la presente evaluación encontramos que la oferta de la empresa LAS ROSAS S.A. con RUC 80040239-1 es la más baja.*

Evaluación Jurídico-Legal

- *Con relación a las ofertas presentadas, documentación substancial, hacemos las siguientes observaciones:*

Documentación solicitada	Esmelda Ferreira Catering de María Esmelda Ferreira	GL Impresiones de Gladys Limousin	Las Rosas S.A.
Formulario de oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta- Declaración formulario N° 3	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de c.i.	No cumple	No cumple	Cumple
Copia de RUC	Cumple	No cumple	Cumple

- *La Empresa Unipersonal GL IMPRESIONES de Gladys Limousin no presenta Constancia de SIPE, la empresa unipersonal Esmelda Ferreira Catering de Esmelda Ferreira no presenta Constancia del SIPE. La empresa LAS ROSAS S.A. presenta la Constancia del SIPE, donde están en forma activa los documentos requeridos.*

- *Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico-legal de las documentaciones presentadas por las empresas unipersonales. Esmelda Ferreira Catering de María Esmelda Ferreira, con RUC 639429-9, GL Impresiones de Gladys Limousin, con RUC 705755-5 y la Empresa Las Rosas S.A. RUC 80040239-1 en la presente contratación, por lo tanto, cumplen con lo exigido en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Sin embargo la empresa LAS ROSAS S.A. presenta mayor documentación respaldatoria.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 3025 /2014 I. 5 DIC. 2014

Evaluación Técnica

- *Que, a través del Memorándum Nº 260/14, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Unidad de Personal, dependiente del Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, expone cuanto sigue: "Me dirijo a usted a fin de elevar el informe para la adjudicación de canastas de navidad para la D.A.M.A. En cuanto a la evaluación técnica reúnen las condiciones de calidad establecidas, también cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para sumir dicho compromiso. En cuanto a precios de ofertas por las empresas se encuentran dentro del precio establecido en el mercado, correspondiendo adjudicar a la empresa con el menor costo."*

- *Ante tal situación, este Comité considera proseguir con el proceso de contratación según corresponda.*

Parte conclusiva

- *Que, la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos jurídico-legal y técnico.*

- *Así mismo, los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03, en su Art. 26 Evaluación de las Ofertas, Art. 27 Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación, y en el Reglamento Nº 21909/03, en su Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.*

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo relacionado al presente llamado.*

- *Obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 38/14, de fecha 05 de noviembre de 2014, con la siguiente estructura presupuestaria: DEP 63, PROG 46, PROY 130, RUBRO 288, DESCRIPCION: Servicios en General, MONTO Gs. 24.000.000.- (Guaraníes veinte y cuatro millones).*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesta precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la oferta más solvente para los intereses de esta Institución.*

- *Se anexa Cuadro Comparativo.*

- *Este Comité considera que la Empresa LAS ROSAS S.A. con Representante Legal Celia María M. Bogarin Azuaga con RUC N° 80040239-1 presenta la oferta más baja, que además cumple con el aspecto legal y el aspecto técnico, quedando como la mejor oferta.*

CUADRO DE ADJUDICACION
LAS ROSAS S.A.

							Fecha: Martes 02/12/2014 CD No: 11 (once)		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad *	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	90101604-001	Servicio de canasta de navidad	Las rosas	nacional	Unidad	180	En unidades	133.000	23.940.000
							**Precio Total:		**23.940.000.-**

*Campo a ser completado por el Convocante
**Campo a ser completado por el Oferente

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 3025 /2014 I. 5 DIC. 2014

3. Conclusión y recomendación final

Poner a consideración del Sr. Intendente Municipal lo siguiente:

1- *La ADJUDICACION de la Contratación Directa para "Servicio de Provisión de Canastas Navideñas para la D.A.M.A.", ID Nº 268432, a la Empresa LAS ROSAS S.A., representante legal Celia María Macarena Bogarin Azuaga, RUC 80040239-1, por el monto total de Gs. 23.940.000 (Guaraníes Veintitrés millones novecientos cuarenta mil) IVA incluido, por los argumentos expuestos en la presente.*

2- *La descalificación de las empresas ESMELDA FERREIRA CATERING de Esmelda Ferreira y GL IMPRESIONES de Gladys Limousin por todo lo expuesto en la presente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 9517, de fecha 3 de diciembre de 2014, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, en su parte pertinente expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada en cuanto a su procedimiento, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa. La Unidad Operativa de Contrataciones correspondiente deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 2 de diciembre de 2.014 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 9517, de fecha 3 de diciembre de 2014, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa para el *"Servicio de Provisión de Canastas Navideñas para la D.A.M.A." - ID Nº 268432,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – D.A.M.A., a la Empresa Las Rosas S.A., con RUC N° 80040239-1, representada por la Sra. Celia María Macarena Bogarín Azuaga, por el monto total de Gs. 23.940.000 (Guaraníes veintitrés millones novecientos cuarenta mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR** a las empresas ESMELDA FERREIRA CATERING de Esmelda Ferreira y GL IMPRESIONES de Gladys Limousin, por las consideraciones expuestas.

Art. 3°. **EL** Departamento Financiero de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal (I)